

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN PARA EL “PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN EN SERVICIO”

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN representada en este acto por la Dra. Sandra Tirado, con domicilio legal en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, por una parte; y por la otra, LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN, representada en este acto por el Doctor Jorge Víctor MENEHEM (DNI N° 4.399.066), en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con domicilio legal en la calle Combate de los Pozos n° 1881, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, DECLARAN:

1°) Que con fecha 26 de marzo de 2016, ambas partes suscribieron un convenio de cooperación técnica, aprobado por Resolución Ministerial No. 520/2016 y tramitado por el expediente No. 20182-10-7, para la articulación y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del "Programa Nacional de Capacitación en Servicio" creado por la Resolución N° 2189/10 del entonces MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

2°) Que, a través del referido Programa, se brinda la capacitación en servicio del personal crítico en los centros asistenciales, así como la coordinación de la actividad de los capacitadores provinciales, regionales, el seguimiento de sus resultados y la capacitación en ACCORN, emergencia obstétrica y en la evaluación de maternidades en la elaboración de materiales de formación en temas vinculados a diversidad y adolescentes. Asimismo, se desarrollan actividades de capacitación y/o asistencia técnica en todo lo que refiere la reducción de la mortalidad materna por todas sus causas, la reducción de la mortalidad de los/as niños/as menores de 5 años y de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal, la reducción de la fecundidad adolescente e implementación de un abordaje integral del embarazo adolescente, así como la reducción de la mortalidad del adolescente por causas externas y el abordaje de la problemática de las Violencias, Abuso, consumos en la adolescencia. Se abarcan también los aspectos vinculados al mejoramiento del acceso a la atención de calidad en salud sexual y reproductiva, la implementación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y de la Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia.

3°) Que a través del Decreto N° 50/2019, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría con sus respectivos objetivos, estableciéndose dentro de las competencias de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, la de desarrollar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, contenidos y acciones de capacitación y actualización permanente de trabajadores y trabajadoras de salud en cada etapa de la vida; fomentar la organización de mecanismos de participación activa de los mismos/as y la comunidad en el cuidado de las personas y los grupos poblacionales correspondientes.

4°) Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-457-APN-JGM y su modificatoria DECAD-2021-384-APN-JGM que aprobó la estructura organizativa de primer y

segundo nivel operativo del Ministerio de Salud, creó la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida, bajo la órbita de la Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, de la Secretaría de Acceso a la Salud, de este Ministerio de Salud de la Nación.

5º) Que entre las misiones a cargo de la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de vida está la de desarrollar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, contenidos y acciones de capacitación y actualización permanente de trabajadores y trabajadoras de salud en cada etapa de la vida; fomentar la organización de mecanismos de participación activa de los mismos/as y la comunidad en el cuidado de las personas y los grupos poblacionales correspondientes.

6º) Que en virtud del trabajo realizado en el marco del Programa y de los objetivos y prioridades definidos por el Ministerio de Salud de la Nación resulta de importancia dar continuidad a dichas actividades de capacitación así como establecer el nuevo monto a transferir a la referida fundación para el corriente año.

7º) Que se han concretado las transferencias definidas por el convenio suscripto para los ejercicios previos.

8º) Que LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN ha presentado todas las rendiciones de fondos trimestrales en tiempo y forma.

9º) Que se han asignado a este Programa la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 26.122.370) para la ejecución de las tareas planificadas y comprometidas en el presente ejercicio.

10º) Que mediante Resolución Ministerial N° 920/2021, se aprobó el Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales y a personas físicas y/o jurídicas de derecho público y/o privado, que resulta de aplicación obligatoria para todos aquellos convenios y/o actos administrativos en los que se comprometan créditos asignados en el Inciso 5 - transferencias.

Que a efectos de dar continuidad a las acciones convenidas oportunamente, ambas partes ACUERDAN en celebrar la presente ADENDA al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto el día 26 de marzo de 2016, en adelante EL CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El monto total asignado para el ejercicio 2021, a los fines de la ejecución de EL CONVENIO será de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 26.122.370).

SEGUNDA: Se transferirá a la FUNDACIÓN el importe de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 26.122.370), en UNA cuota a transferir a los CINCO (05) días de suscripta la Adenda cuyo texto se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida, en tanto y en cuanto existan fondos disponibles a tales fines, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos exigidos en el Convenio de Cooperación Técnica antes citado.

TERCERA: La transferencia aludida en el artículo precedente, deberá regirse conforme el Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales y a personas físicas y/o jurídicas de derecho público y/o

privado, que resulta de aplicación obligatoria para todos aquellos convenios y/o actos administrativos en los que se comprometan créditos asignados en el Inciso 5 – transferencias-, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 920/2021, como así también conforme Cláusula SÉPTIMA del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente celebrado.

CUARTA: Ambas partes ratifican en todos sus términos las demás cláusulas y condiciones del CONVENIO, integrándose al mismo la presente adenda.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días ____ del mes de _____ de 2021.-

Dra. Sandra Tirado
Secretaria – SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD

Dr. Jorge Victor Menehem
Presidente – CONSEJO FUNDACIÓN HTAL. DE PEDIATRÍA –
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-22192899- -APN-DD#MS – ANEXO I - ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN PARA EL "PNCS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.